CONTRATO N° 11 /2023

COMPARACIÓN DE PRECIO (CP) N° 02/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA PR-L1162" PLURIANUAL, DNCP ID N°: 436.710, BID OBP: PR-L1162-P169134

Entre el **INSTITUTO PARAGUAY DE TECNOLOGÍA AGRARÍA** (IPTA) y su **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PRL-1162)**, con **RUC N° 80063744-5**, con domicilio Legal y Sede Central en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl y sede de la UEP IPTA PR-L1162: Avenida Santa Teresa Nº 2763 entre Denis Roa y Cnel. Cabrera, Asunción, República del Paraguay, representada por este acto el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 94/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante "el comprador", por una parte, y **ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS (RUC. 80021999-6)** con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco N° 1690, representada en este acto por el **Sr. OSCAR RODRIGO GAYOSO PARINI**, con Cédula de Identidad N° 3.625.588, en carácter de Representante Legal en los sucesivo llamado "el proveedor", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" de **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA PR-L1162"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA PR-L1162"** con cargo al financiamiento del **CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925/OR-PR "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY" DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)** y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS**
   El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en (indicar el sitio o los sitios de entrega y estibado, si aplica). Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) La carta de invitación y sus anexos o modificaciones;
   (c) Las especificaciones técnicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos , condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3. DURACIÓN

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador

Este contrato tendrá vigencia de 24 meses desde la suscripción del contrato.
El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza:
a) Las pólizas de seguro para los Ítems 1 al 10 tendrán una vigencia desde el 22/12/23 al 22/12/2025.-
b) La póliza de seguro para el Ítems 11 tendrá una vigencia desde el 14/12/23 al 14/12/2025.-

4. PRECIO DEL CONTRATO

BIENES A ASEGURAR								Tipo de	Suma	Franquicia	Cantidad (meses)	Precio Unitario (IVA	Precio Total Gs. (IVA INCLUIDO)
Nº	Marca	Modelo	Motor Nº	Chassis Nº	Año	Color	Chapa Nº	Cobertura	Asegurada				
1	Nissan	Frontier	YD25-752589P	3N6CD33B7Z K448786	2022	Gris	**AAML 561**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
2	Nissan	Frontier	YD25-752829P	3N6CD33B9Z K448370	2022	Gris	**AAML 557**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
3	Nissan	Frontier	YD25-752047P	3N6CD33B4Z K447837	2022	Gris	**AAML 575**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
4	Nissan	Frontier	YD25-750521P	3N6CD33B6Z K446981	2022	Gris	**AAML 567**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
5	Nissan	Frontier	YD25-752588P	3N6CD33B6Z K448309	2022	Gris	**AAML 564**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
6	Nissan	Frontier	YD25-752228P	3N6CD33B0Z K448368	2022	Gris	**AAML 580**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
7	Nissan	Frontier	YD25-752194P	3N6CD33B5Z K447829	2022	Gris	**AAML 573**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
8	Nissan	Frontier	YD25-748809P	3N6CD33B2Z K447464	2022	Gris	**AAML 577**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
9	Nissan	Frontier	YD25-750690P	3N6CD33B9Z K446909	2022	Gris	**AAML 570**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
10	Nissan	Frontier	YD25-748801P	3N6CD33B0Z K445972	2022	Gris	**AAML 591**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia	24	540.000	12.960.000
11	Toyota	Fortuner	IGD-5237336	8AJBA3FS900 324899	2023	Negro	**AAML 551**	A Primer Riesgo Absoluto	486.900.000	Sin Franquicia	24	1.450.000	34.800.000
Total Gs. (IVA INCLUIDO)													**164.400.000**

El precio de este contrato plurianual es de **Gs. 164.400.000.-** (Guaraníes Ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil), todos los impuestos incluidos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ID 436.710 Contrato

ING. AGR. EDGAR ESTECHE A.
Presidente

Plurianual. La validez de la contratación para el año 2024 y 2025, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

5. FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones

La solicitud de pago del Proveedor, deberá ser realizada por escrito dirigida al Proyecto BID N° 4925/OC-PR – UEP IPTA PR-L1162, adjuntando los siguientes documentos:

- Nota de Solicitud de pago (original)
- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión o Nota de Recepción correspondiente.
- Declaración Jurada de IVA del mes anterior a la fecha de la factura (copia simple)
- Certificado de cumplimiento tributario vigente (copia simple)
- Formularios FIS y FIP

El pago se realizará a través de transferencias bancarias a la Cuenta Corriente del proveedor.
Los montos facturados serán pasibles de las retenciones correspondientes a Impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91 y sus respectivas modificaciones.

El bien o servicio será pagado de una vez entregado, conforme a lo establecido en el plan de entrega, por el precio unitario adjudicado u ofertado una vez finalizado el mismo, deberá presentar las documentaciones requeridas, a entera satisfacción de la UEP IPTA PR-L1162. Se aclara que los pagos serán anuales, la validez de la contratación para el año 2024 y 2025, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

6. FECHA(S) DE ENTREGA

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

La entrega de las pólizas de seguro se hará en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), RUC N° 80063744-5, a través de una nota dirigida al Coordinador General del Proyecto, en la Avenida Santa Teresa Nº 2763 entre Denis Roa y Cnel Cabrera, Ciudad Asunción Paraguay.

7. DESEMPEÑO

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el COMPRADOR como el PROVEEDOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.
La comisión de recepción y el COMPRADOR, no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el PROVEEDOR no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.
En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiere.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

9. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR

El COMPRADOR, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del PROVEEDOR.
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 5 (cinco) días calendario continuos, sin autorización escrita del COMPRADOR.
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas (si corresponde)
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR

El PROVEEDOR, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del COMPRADOR para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el COMPRADOR pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al COMPRADOR.

11. REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES

Para procesar la rescisión del Contrato el COMPRADOR o el PROVEEDOR darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el COMPRADOR o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al PROVEEDOR, se consolide en favor del COMPRADOR la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese).

El COMPRADOR, procederá a establecer los montos rembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El COMPRADOR quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro PROVEEDOR.

12. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el COMPRADOR se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del COMPRADOR, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente.

A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el PROVEEDOR suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el COMPRADOR. Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del COMPRADOR fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el COMPRADOR elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13. Seguros

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 100% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14. Multas

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el COMPRADOR podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el COMPRADOR, del pago o pagos pendientes

15. Garantía de los bienes o servicios

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de (indicar plazo), de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

16. Relación entre las partes

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17. Legislación y Jurisdicción

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

(EL EJECUTOR DEBE OPTAR POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS SIGUIENTES).

Opción A: Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

Opción B: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. (A modo de ejemplo, puede utilizarse la siguiente cláusula y conforme a la cláusula: "En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.")

18. Prácticas prohibidas

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco1 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:
a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.
(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub-consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 15 de Noviembre de 2023

OSCAR RODRIGO GAYOSO PARINI
Representante Legal
ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS
Proveedor

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
Comprador

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

ANEXO

Especificaciones técnicas

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptara el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

a. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
b. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
c. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
d. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto).
e. Base ocurrencia o base reclamo (en éste último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
f. Formas de coparticipación que ofrece: limites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: ***"La cobertura de la póliza se regirá conforme a la Carta de Invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la Carta de Invitación".***

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos

ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. SEGUROS

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

1. CAPITAL DE COBERTURA

BIENES A ASEGURAR								Tipo de Cobertura	Suma Asegurada	Franquicia
Nº	Marca	Modelo	Motor Nº	Chassis Nº	Año	Color	Chapa Nº			
1	Nissan	Frontier	YD25-752589P	3N6CD33B7ZK448786	2022	Gris	**AAML 561**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
2	Nissan	Frontier	YD25-752829P	3N6CD33B9ZK448370	2022	Gris	**AAML 557**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
3	Nissan	Frontier	YD25-752047P	3N6CD33B4ZK447837	2022	Gris	**AAML 575**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
4	Nissan	Frontier	YD25-750521P	3N6CD33B6ZK446981	2022	Gris	**AAML 567**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
5	Nissan	Frontier	YD25-752588P	3N6CD33B6ZK448309	2022	Gris	**AAML 564**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
6	Nissan	Frontier	YD25-752228P	3N6CD33B0ZK448368	2022	Gris	**AAML 580**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
7	Nissan	Frontier	YD25-752194P	3N6CD33B5ZK447829	2022	Gris	**AAML 573**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
8	Nissan	Frontier	YD25-748809P	3N6CD33B2ZK447464	2022	Gris	**AAML 577**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
9	Nissan	Frontier	YD25-750690P	3N6CD33B9ZK446909	2022	Gris	**AAML 570**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
10	Nissan	Frontier	YD25-748801P	3N6CD33B0ZK445972	2022	Gris	**AAML 591**	A Primer Riesgo Absoluto	299.000.000	Sin Franquicia
11	Toyota	Fortuner	IGD-5237336	8AJBA3FS900324899	2023	Negro	**AAML 551**	A Primer Riesgo Absoluto	486.900.000	Sin Franquicia

Los Oferentes no podrán aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las Especificaciones Técnicas. Si los oferentes descubrieren alguno o tuvieren alguna discrepancia, consultarán al IPTA para que ésta lo interprete o dilucide.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: ***24 MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. -***
Las pólizas de seguro para los Ítems 1 al 10 tendrán una vigencia desde el 22/12/23 al 22/12/2025.-
La póliza de seguro para el Ítems 11 tendrá una vigencia desde el 14/12/23 al 14/12/2025.-

RESUMEN DE LOS REQUISITOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

VALORES A RIESGO:
Casco: Incendio, Accidente y Robo

INCENDIO Y ACCIDENTES: El asegurador se obligará a indemnizar hasta el 100 % del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del vehículo, daños materiales parciales o totales ocasionados al vehículo por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, daños por temporales y/o granizo, despeñamiento, inmersión, roce, choque de/o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay .

ROBO Y/O HURTO: El asegurador se obligará a indemnizar el 100 % del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del vehículo, objeto de este seguro o el de sus partes componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: El asegurador se obligará a indemnizar el 100 % del valor de la suma asegurada, cuando éstos hayan sido causados directamente por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular o huelga que revista tales caracteres, como así también por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de éstos hechos.

DAÑO DE LOS ACCESORIOS: Los accesorios como ser: radio, antena y aire acondicionado:
- Radio y Antena: 1.800.000 Gs. (Un millón ochocientos mil guaraníes); (Solo para Vehículos)
- Aire Acondicionado: 4.150.000 Gs. (Cuatro millones ciento cincuenta mil guaraníes) (Solo para Vehículos)

Obs.: El asegurador se obligará a indemnizar el 100% del valor establecido en todos los eventuales eventos que se podrían presentar.

LA COBERTURA DEBE INCLUIR:
- Cobertura cualquier conductor,
- Carta Verde sin costo, solo para vehículos
- Carta RC Carretero Internacional - Accidente a Pasajero (sin costo).
- Cobertura sin franquicias.
- Rastreo Satelital, la firma aseguradora instalará módulos GPS y equipos necesarios para brindar a cada vehículo de la UEP IPTA PR-L1162 del servicio de Rastreo Satelital durante la vigencia de la presente Póliza de Seguros.
- Grúa y mecánica ligera las 24 Hs por vigencia de la póliza. Desde cualquier punto del territorio nacional, sin límites de uso (accidente y desperfectos mecánicos), ambulancia para todos los ocupantes del vehículo, sin costo

OBSERVACIONES:
- La Carta Verde será solicitada por el IPTA cuando sea requerido y, la vigencia de la misma será conforme al plazo del viaje al extranjero. En ningún caso la vigencia de esta carta podrá ser mayor al plazo de vigencia de la póliza del vehículo.
- La Carta RC Carretero Internacional - Accidente a Pasajero será solicitada por el IPTA cuando sea requerido un viaje internacional de uno de los Minibuses o Microbuses detallados. La vigencia de la misma será conforme al plazo del viaje al extranjero del vehículo. En ningún caso la vigencia de esta carta podrá ser mayor al plazo de vigencia de la póliza del vehículo.
- Los vehículos siniestrados deberán ser entregados dentro de los treinta días hábiles en que el vehículo se encuentre a disposición de la Aseguradora para su reparación. La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato;
- En caso de siniestro o robo total del vehículo, el asegurador deberá indemnizar al tomador, con otra unidad de idénticas características, quedando a cargo exclusivo del asegurador los pagos de gastos de transferencia y otros accesorios necesarios al efecto.

ACCIDENTES PERSONALES (O.V.P.)
El asegurador deberá indemnizar en el caso de que los ocupantes (Conductor y Acompañantes) del vehículo asegurado que sufran lesiones corporales, invalidez total o parcial o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado. A los efectos de ésta cobertura se entiende por:

Ocupante: es la persona física que viaja transportada, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y acompañantes, en el vehículo automotor.

Accidente: se considera accidente cubierto a todo vuelco, despeñamiento o inmersión, incendio, roce o choque con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier otro agente externo, que involucre al vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay.

En caso de muerte por accidente y por robo, invalidez y Asistencia Médica, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

Descripción	Gs.	Conductor	Acompañante
Muerte por Accidente de Tránsito	Gs.	35.000.000.-	35.000.000.-
Muerte por Robo y/o Asalto	Gs.	45.000.000.-	45.000.000.-
Asistencia Médica para cada ocupante hasta	Gs.	11.000.000.-	11.000.000.-
Incapacidad permanente por cada ocupante	Gs.	60.000.000.-	60.000.000.-
Inhabilitación temporaria hasta 180 días para c/ocupante por día	Gs.	75.000.-	75.000.-

CAPACIDAD DE TRANSPORTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS: Conductor más 4 (cuatro) pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de Daños personales y/o materiales causados a terceros no transportados y ocasionados por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo y de acuerdo a lo siguiente:

a. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte de una persona, hasta Gs. 40.00.000.-
b. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte a dos o más personas, hasta Gs. 80.000.000
c. Por toda indemnización en concepto de daños o roturas causados a cosas de terceros, ocasionados por el vehículo asegurado, por cada accidente, hasta Gs. 30.000.000.

Descripción	Gs.	Persona Accidentada
Muerte por Accidente de tránsito por persona	Gs.	40.000.000.-
Incapacidad permanente por cada persona	Gs.	80.000.000.-
Asistencia Médica para cada persona hasta	Gs.	10.000.000.-
Daños a cosas de terceros	Gs.	30.000.000.-

PORCENTAJES DE INDEMNIZACIÓN PARA ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

- Muerte o incapacidad total de por vida-Físico o mental : 100%
- Pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos : 100%
- Pérdida de una mano o de un pie y la vista de un ojo : 100%
- Pérdida total de la audición de ambos oídos : 80%
- Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado : 50%
- Deformación del rostro : 50%
- Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado: 40%
- Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos : 30%
- Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos : 25%
- Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos : 20%
- Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie : 15%

Por pérdida total: se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional.

Con la pérdida parcial de los miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el 100% de la indemnización máxima.

Para otros casos de incapacidad no previstos en lo mencionado anteriormente, será establecido según diagnóstico médico.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

El asegurador se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por el (los) ocupantes(s) como consecuencia de algún daño cubierto, hasta el límite de la suma asegurada para asistencia médica.

Ejecución de las Pólizas:

La ejecución de las Pólizas será dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la notificación del hecho acaecido y a las documentaciones exigibles de acuerdo a las Leyes.

Cobertura:

La medida de la prestación será a primer riesgo absoluto, sin franquicia.

CAPACITACION

La aseguradora que haya ganado la licitación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:
Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de presentación prevista
Nota de Remisión / Acta de recepción	Nota de Remisión / Acta de recepción	LOS PAGOS SERAN ANUALES, la validez de la contratación para el año 2024 y 2025, quedarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

OSCAR RODRIGO GAYOSO PARINI
Representante Legal
ASEGURADORA YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS
Proveedor

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
Comprador